



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil DE LA Provincia de Cáceres

SECRETARÍA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido:

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencoas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 9 de Abril de 1932.
—El Gobernador Civil interino, R. Caltañazor.

JARANDILLA

Señas de los semovientes

Una Jaca cerrada, pelo castaño claro, talla menos de la marca, paticalzona de todos cuatro remos, estrella en la frente y sin hierro. 155

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En virtud de las facultades que me confiere el art. 60 del vigente reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, ten-

ga lugar en días 25, 26 y 27 del también actual mes, continuando en días sucesivos a los pueblos de mencionados partidos judiciales, en el orden que marque el Sr. Ingeniero, incluyéndose en el partido de Logrosán, los pueblos del partido de Trujillo, Aldeacentenera y Deleitosa, teniendo presente los Alcaldes el presentar las colecciones-tipo para comprobar su buen estado de conservación, como igualmente aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo presente los industriales, la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar, con relación a sus industrias o profesiones; los aparatos que fuesen decomisados, serán repuestos en el plazo que se les marque y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los Sres. Alcaldes, tendrán presente las disposiciones del vigente Reglamento, las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular número 312 del 31 de Diciembre de 1931 en este mismo periódico oficial, las cuales afectan para efectuar lo mejor posible, la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, en los pueblos interesados a la mencionada autoridad municipal, no olvidando éstos tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al Sr. Ingeniero o a sus ayudantes.

Cáceres 8 de Abril de 1932.
—El Gobernador civil interino, R. Caltañazor.

1378

En la «Gaceta de Madrid» número 99, correspondiente

al día 8 de Abril de 1932, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último («Gaceta» del 30 del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Relación que se cita

D. Cristóbal Zuloaga Román, Cieza (Murcia).

D. Francisco Puertas Sánchez, Molina de Segura (Murcia).

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de concesión de dos pagas de socorro a los huérfanos del Secretario del Ayuntamiento de Anquela del Ducado (Guadalajara), D. Felipe Gutiérrez Bueno, el siguiente prorrateo con arreglo a la cantidad de 333,34 pesetas importe del socorro concedido:

El Ayuntamiento de Codes abonará 216,11 pesetas.

El de Arquela del Ducado, 127,23.

El Ayuntamiento de Anquela del Ducado recaudará del de Codes la parte que la ha correspondido y abonará a los interesados íntegramente el importe del socorro.

Madrid 7 de Abril de 1932.—El Director general, González López. 1389

Juzgados

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua cerrada, alzada 1'42, castaña, raza española, con lunar pequeño en los costillares, asegurada en la Compañía «La Unión Ganadera»; y un caballo capón, de alzada uno cuarenta y cuatro, de seis años, raza española, calzado en las patas y un fino lucero, también asegurado en la Compañía «La Unión Ganadera», que fueron sustraídas la noche del veintinueve al treinta de Marzo último de la dehesa Boyal del pueblo de Torrequemada, de la pertenencia de David Martín Magariño, vecino de dicho pueblo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ochenta y cinco del año actual, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Pérez.—P. S. M., El Secretario, Abelardo H.

1379

ALCANTARA

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Partido, en providencia de hoy, dictada en procedimiento judicial, sumario según la ley hipotecaria, promovido por el Procurador Sr. Villarroel, en nombre de Justo Mestre, contra Antonio de Saude, en reclamación de préstamo por valor de 1.868 pesetas; se saca a subasta por tercera vez, por haberse dejado sin efecto el remate en la segunda, en pública subasta, la finca hipotecada en

la escritura otorgada ante el notario don Manuel Urbarri con fecha 13 de Junio de 1930, en garantía de referido préstamo, consistente:

Un cercado al sitio de Eriales, del término de Villa de Rey, de ocho fanegas de cabida, equivalente a tres hectáreas; linda por Este, parte de la Calleja Concejal que desde Villa del Rey conduce a Brozas; Norte, con cerca de Joaquín Merchán y María Daniel; Oeste, con huerto de Adolfo de Saunde y Norte con el propio huerto y la citada calleja.

Dicha subasta tendrá lugar en el día veintisiete de los corrientes, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Referida finca sale a pública subasta en la cantidad de seis mil quinientas pesetas, precio convenido para este caso entre las partes en indicada escritura.

2.^a No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de expresada cantidad de 6.500 pesetas.

3.^a Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito, del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcántara a uno de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario accidental, Agustín Cava Fonseca—V.º B.º, el Juez de 1.^a Instancia, Aurelio Alvarez.

1360

LOGROSAN

Edicto

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las doce horas del día veintiocho del próximo mes de Abril, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Cayetano Hormeño Cerezo, han sido embargados en el expediente de ejecución de sentencia de la causa número 4 de 1928, sobre robo, para hacer efectivas las responsabilidades de cargo de dicho sujeto.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto,

el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, por lo que su adquisición, será de cuenta del comprador.

Bienes que se sacan a subasta

Cuarta parte de una cerca, al sitio de la Cruz, en término de Cabañas, con una superficie de 48 áreas y 12 centiáreas de cabida; en la referida finca existe una pequeña casa de campo, linda por Saliente con finca de Joaquín Masa Fernández; Mediodía, con calle pública; Poniente, con la misma calle, y Norte, con finca de Isabel Hormeño, cuya finca está dedicada a regadío y tiene algunos árboles; tasada tal cuarta parte, en mil doscientas cincuenta pesetas.

Otra finca, murada, con varios árboles frutales, al Alisar, destinada a pastos y que linda por Saliente con otra de Eduardo Carrasco; Mediodía con calle de servidumbre; Poniente, camino de Navezuelas, y Norte con arroyo de Alisar; siendo de cabida 6 celemines de puño aproximadamente y tasada en trescientas pesetas, en el mismo término.

Cuarta parte del castañar de las Ruyala de abajo, en idéntico término, de cabida 3 celemines próximamente de sembradura, que linda por Saliente con finca de Teodora Hormeño; Mediodía, con finca de María Juana Cerezo Muñoz; Poniente, otra de Ignacio Fernández y Fernández, y Norte otra de Juan Francisco Sánchez Holgado, tasada tal parte en trescientas pesetas.

Una cuadra, enclavada en la calle del Turuñuelo, del barrio de Retamosa de Cabañas, de dos metros de fachada por cuatro de fondo, consta planta baja y linda por derecha entrando, con cuadra de Teresa Fernández Mateos; izquierda, con otra de Tomás Vizcaino y Vizcaino y espalda finca de Juana García Rodríguez, fasada en doscientas pesetas.

Un trozo de terreno, a la Gargantilla, sito en jurisdicción de dicho barrio de Retamosa, toda ella de pedreras y monte pardo, con una superficie de 1 hectárea, 28 áreas y 32 centiáreas y linda por Po-

niente con finca de Agustín Vizcaino Sánchez; Norte, con otra de Pedro Román Benito Mateos; Mediodía, con otra de Benito Hormeño, y Saliente con finca del Vizconde de Amaya, tasado en mil pesetas.

Dado en Logrosán a 29 de Marzo de 1932.—Juan V. Barquero.—El Secretario, José M.^a Gimeno.

1217

GUADALUPE

Edicto

Don Vicente Tello Encinas, Secretario suplente interino del Juzgado municipal de Guadalupe.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, verificado en este Juzgado el día primero de los corrientes, sobre falta frustrada de daño, cuyo autor o autores se desconocen, se dictó sentencia en el mismo acto del juicio, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Sr. Juez municipal, Falla: Que debe condenar y condena en rebeldía al autor o autores de la falta frustrada contra la propiedad, consistente en daño no estimable, causado en la puerta de la casa a la calle del Convento, de este pueblo, propiedad del perjudicado Máximo Collado Pérez, a la multa de veinticinco pesetas a cada uno de los mismos y al pago de las costas procesales por iguales partes, si fueren varios. Así lo pronuncia, manda y firma, el Sr. Juez municipal don José Rodríguez Ramiro... etc.

Y para que sirva de notificación en forma al autor o autores de referido hecho, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente que firmo en Guadalupe a primero de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, José Rodríguez.—El Secretario, Vicente Tello.

1384

BOHONAL DE IBOR

Edicto

Don Manuel Sánchez Barroso, Juez Municipal de esta Villa de Bohonal de Ibor.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión en propiedad a turno libre por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin

de que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas ante este Juzgado en el plazo que se indica.

Los documentos que han de unir a sus instancias los concursantes son: Certificados de aptitud o certificación de hallarse desempeñando el cargo de Secretario o Suplente de otro Juzgado municipal y cédula personal; además podrán presentar todos aquellos documentos que justifiquen otros méritos del concursante.

Se hace constar que la población de hecho de este término municipal es de 1.342 habitantes y 1.372 de derecho, no percibiendo el nombrado más retribución que los derechos de arancel.

Bohonal de Ibor 5 Abril 1932.—El Juez Municipal, Manuel Sánchez.—El Secretario, G. Sánchez.

1375

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta de elevación de aguas del Pozo de los Regajos, que se celebró el día 21 del actual, por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento fecha 23 del corriente, se anuncia segunda licitación que se llevará a efecto bajo el mismo tipo y condiciones con que se anuncia la primera y que aparece en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 43, de 19 de Febrero último, teniendo en cuenta que los plazos para optar a ella y celebración de subasta, empezarán a contarse desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres, 26 Marzo 1932.—Antonio Canales.

1193

OLIVA DE PLASENCIA

Suplemento de Crédito

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito para reforzar la consignación del capítulo y artículo que en el mismo se determina, del presupuesto municipal ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, puede ser examinado por cuantos lo deseen y entablarse las reclamaciones que estimen procedentes.

Oliva de Plasencia a 7 de Abril de 1932.—El Alcalde, Agapito Gutiérrez.

1387

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de Salorino

Mes de Febrero

Año de 1932

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día

Ingresos

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
					En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas	798	48	798	48
2 Aprovechamientos de bienes comunales
3 Subvenciones
4 Servicios municipalizados
5 Eventuales y extraordinarios	2.200	00	2.200	00
6 Arbitrios con fines no fiscales
7 Contribuciones especiales
8 Derechos y tasas	1.200	00	98	75	1.101	25
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	8.831	50	8.831	50
10 Imposición municipal	54.420	02	1.124	36	53.295	66
11 Multas	50	00	50	00
12 Mancomunidades
13 Entidades menores
14 Agrupación forzosa del Municipio
15 Resultas	47.709	10	4.753	82	42.955	28
16 Valores fuera de presupuestos
TOTAL DE INGRESOS	110.209	10	5.976	93	104.232	17

Gastos

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
					En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Obligaciones generales	20.502	58	1.170	02	19.332	56
2 Representación municipal	820	00	270	00	550	00
3 Vigilancia y seguridad
4 Policía urbana y rural	4.840	00	4.840	00
5 Recaudación	1.277	50	1.277	50
6 Personal y material de oficinas	8.284	00	8.284	00
7 Salubridad e higiene	3.485	00	3.485	00
8 Beneficencia	5.417	10	41	00	5.376	10
9 Asistencia social	500	00	500	00
10 Instrucción pública	12.272	22	12.272	22
11 Obras públicas	7.000	00	136	50	6.863	50
12 Montes
13 Fomento de los intereses comunales	1.525	00	16	00	1.509	00
14 Servicios municipalizados
15 Mancomunidades
16 Entidades menores
17 Agrupación forzosa del municipio
18 Imprevistos	1.576	60	80	00	1.496	60
19 Resultas	29.224	57	2.538	00	26.685	57
TOTAL DE GASTOS	96.724	57	4.251	52	92.473	05
Existencia en Caja	1.725	41
Total igual a los ingresos	5.976	93

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Trujillo

Lista de mujeres que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Trujillo						
115	Galeano Ordóñez, Rosario	46	46	R. de Mendoza	Sus labores	Casada.
116	Galeano Rodríguez, María	32	32	P. Mayor	Idem	Idem.
117	Galeano Sánchez, Encarnación	36	36	T. Paredes	Idem	Idem.
118	Galindo Blasco, Victoria	31	31	Nueva	Idem	Idem.
119	Gallardo Calzada, Pilar	47	47	Alfonso VIII	Idem	Idem.
120	Gallego Casillas, Antonia	53	53	M. de Albaida	Idem	Idem.
121	Gallego Peña, Juana	53	52	Diseminado	Idem	Idem.
122	Gamero, Bravo, Paula	43	43	Idem	Idem	Idem.
123	Ganso Vaquero, Purificación	56	56	Sta. María	Idem	Cabeza de familia.
124	García Aryal, Josefa	60	60	Diseminado	Idem	Casada.
125	García Avila, Gertrudis	48	37	S. Judas	Idem	Idem.
126	García Ayuesa, Margarita	39	8	Alfonso VIII	Idem	Idem.
127	García Belén, Lilla	35	13	Idem	Idem	Idem.
128	García Bernal, María	38	27	S. Clemente	Idem	Idem.
129	García Campero, Isabel	40	23	Tintoreros	Idem	Idem.
130	García Carrasco, Encarnación	34	34	Afuera	Idem	Idem.
131	García Casillas, Juana	52	52	Planchuelas	Idem	Idem.
132	García de la Cruz, Catalina	65	65	Herradores	Idem	Cabeza de familia.
133	García Cuadrado, Antonia	30	30	S. Clemente	Idem	Casada.
134	García Cuadrado, Josefa	37	37	Idem	Idem	Idem.
135	García Chamorro, Concepción	45	45	Nueva	Idem	Idem.
136	García Esteban, Modesta	35	35	S. Clemente	Idem	Idem.
137	García García, Adelaida	37	7	B.º Plaza	Idem	Idem.
138	García García, Antonia	37	37	T. Paredes	Idem	Idem.
139	García García, Gabriela	54	37	Cruces	Idem	Idem.
140	García González, Teresa	77	77	Diseminado	Idem	Cabeza de familia.
141	García de Guadiana, Piedad	34	7	D. Ramos	Idem	Casada.
142	García de Guadiana, Vicenta	74	74	P. Mayor	Idem	Idem.
143	García Guillén, Manuela	46	16	Alvarado	Idem	Cabeza de familia.
144	García Hernández, María	39	39	Pizarro	Idem	Casada.
145	García Labrador, Dolores	35	35	H. Magdalena	Idem	Idem.
146	García Montero, Aurora	30	30	B.º Regajo	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Villamesías						
147	Galán Búrdalo, Catalina	45	45	Molino	Sus labores	Casada.
148	Galán Búrdalo, Julia	31	31	Baja	Idem	Idem.
149	Galán Calvo, Beatriz	40	40	Alameda	Idem	Idem.
150	Galán Suero, Antonia	62	62	Torre	Idem	Idem.

Cáceres, 24 de Agosto de 1931.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

(CONTINUARA)

3659